



OBSERVACIONES A PLIEGOS DE
CONDICIONES
MP-SSM-CM-I-03-2016



Santiago de Cali, agosto 16 de 2016

Señores
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Municipio de Palmira
Calle 30 Carrera 29 esquina
Piso 7 CAMP
contratación@palmira.gov.co
Palmira, Valle del Cauca

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos MP-SSM-CM-I-03-2016

Cordial Saludo.

La suscrita **STELLA MARTINEZ SANCHEZ**, en mi condición de representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Prestadores de Servicios Agrupados PSA, con NIT 805.019.632-9, presento observaciones al proyecto del pliego de condiciones del concurso de méritos MP-SSM-CM-I-03-2016 y que tiene por objeto "Auditoría integral de los recursos del régimen subsidiado, a la movilidad y portabilidad en el régimen contributivo en el municipio de Palmira".

1. En la página 9 del proyecto del pliego de condiciones reza:

EL MUNICIPIO DE PALMIRA ADVIERTE QUE COMO EL PRESENTE PROCESO PRETENDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA EL PROPONENTE DEBERÁ OBSERVAR LA PROHIBICIÓN LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1474 DE 2011, EL CUAL ESTABLECE: (La negrilla por fuera del texto original)
Adicionalmente en la página 14, Tipo de contrato dice:

*El Contrato que se pretende celebrar será de CONSULTORIA, ya que, según lo dispone el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la **Interventoría**.* (La negrilla por fuera del texto original)

Debemos tener en cuenta las siguientes definiciones:



OBSERVACIONES APLIEGOS DE
CONDICIONES
MP-SSM-CM-I-03-2016



AUDITORIA

Es el examen constructivo y comprensivo de la estructura organizacional de una empresa o cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medios de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales. La auditoría contempla la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos en torno a la calidad de la atención en salud.

INTERVENTORIA

Es el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo en el desarrollo de un contrato, para asegurar su correcta ejecución y cumplimiento dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las establecidas en el contrato.¹

Teniendo en cuenta lo anterior, y que según el objeto este es un contrato de Auditoría, solicito se retire el término interventoría y todo lo relacionado con las obligaciones de interventor establecidas en las normas vigentes. Los servicios a contratar no son de **interventoría** sino de **auditoría**.

2. En la página 12 y en la pagina 73 y 74 con respecto a **CODIGO UNSPSC NOMBRE Y CLASIFICACION UNSPSC.**

Según lo establecido en la Circular Externa de la Superintendencia de Industria y Comercio dirigida a las Cámaras de Comercio de Colombia con fecha 31 de enero de 2014, en el numeral 1.2.2.1. Instrucciones generales referente al registro único de proponentes, en el párrafo segundo de la página 6 establece:

Los códigos del clasificador de bienes y servicios, independientemente de su nivel, tienen ocho dígitos. En consecuencia aquella información que deba reportarse a tercer nivel de dicho clasificador, deberá terminar con dos ceros.

(La subraya por fuera del texto original)

Así mismo en el numeral 1.2.2.1.1. De la función de verificación de las Cámaras de Comercio en su literal c establece:

Clasificación. *Los proponentes deberán indicar los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.*

¹ <https://es.scribd.com/doc/7093927/Diferencia-Entre-Auditoria-e-Interventoria>



OBSERVACIONES A PLIEGOS DE
CONDICIONES
MP-SSM-CM-I-03-2016



Servicio a su Servicio

Adicional a lo anterior, establece el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.1.1.5.2:

Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

1. (...)
2. Si es una persona jurídica:

2.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de y Servicios en el tercer nivel.

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (La subraya por fuera del texto original)

El proyecto del pliego de condiciones en la página 12 bajo el subtítulo Plan anual de Adquisiciones que:

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

CODIGO UNSPSC NOMBRE

CODIGO UNSPSC	CLASE
84111600	Servicios de auditoría.
80101600	Gerencia de Proyectos.
93131700	Programas de Salud
85101707	Servicios de evaluación de sistemas de salud



OBSERVACIONES A PLIEGOS DE
CONDICIONES
MP-SSM-CM-I-03-2016



De acuerdo a lo anterior y en especial para dar cumplimiento a la normatividad vigente, solicito el código UNSPSC solo se califique hasta el tercer nivel, es decir de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC			CLASE
Segmento	Familia	Clase	
84	11	16	Servicios de Auditoría.
80	10	16	Gerencia de Proyectos.
93	13	17	Programas de Salud
85	10	17	Servicios de Administración de salud

3. EN LA PÁGINA 30 SE ENCUENTRA EL NUMERAL 2.10 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DICE:

Los conceptos que la Alcaldía de Palmira emita con motivo de las preguntas que se le formulen, serán publicados en la página web www.palmira.gov.co y enviados a todos los interesados que se encuentren registrados como tales, por correo certificado, fax, o por cualquier otro medio reportado por el interesado que pueda arrojar certeza sobre el envío de las comunicaciones remitidas.

Considero que además de ser publicados los conceptos en la página www.palmira.gov.co, también deben ser publicadas en la página del SECOP, junto con los otros documentos del concurso de méritos.

4. En la página 33 está el numeral 3.1. Información para presentar las propuestas. Referente a los documentos que deben ir en el sobre 1, se establece en el proyecto del pliego de condiciones:

Deberá contener los requisitos habilitantes, debidamente separados por capítulos, con el fin de que cada capítulo contenga los documentos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, de forma independiente, para la verificación respectiva.

- *Capítulo 1: Documentos de carácter Jurídico*
- *Capítulo 2: Documentos de carácter Financiero*
- *Capítulo 3: Documentos de carácter Técnico*
- *Segunda Parte: Propuesta Económica, la cual debe estar contenida en el sobre debidamente cerrado y demarcado con el No. 2, en ORIGINAL y COPIA así:*



**OBSERVACIONES APLIEGOS DE
CONDICIONES
MP-SSM-CM-I-03-2016**



La viñeta puede generar una confusión puesto que al parecer lo que quiere decir el contratante es que la propuesta económica hace parte del sobre 2 y no del 1 al tener a texto seguido de lo anterior lo siguiente:

• **SOBRE No. 2: PROPUESTA ECONÓMICA:**

La Propuesta Económica en original, debe estar firmada por el Representante Legal del Proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.

Así las cosas solicitamos se haga claridad que la propuesta económica no debe ir en el sobre 1 sino aparte en el sobre 2 debidamente marcado como Propuesta Económica.

5. En la página 35, bajo el subtítulo **RÓTULO DE LOS SOBRES** presento solicitud para que se me aclare:

¿En el Sobre No. 1 deben ir tres (3) sobres con la información de los requisitos habilitantes y propuesta técnica que contengan uno los originales, otro la copia 1 y otro con la copia 2? o ¿El original marcado como Sobre No 1 Original, la copia 1 en otro marcado como Sobre No. 1 Copia 1 y la copia 2 en otro como Sobre No.1 Copia 2?

6. Bajo el numeral 4.4 Documentos Experiencia Mínima Habilitante, en el último párrafo de la página 73 se establece lo siguiente:

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el alcance del contrato a ejecutar, se definió que cada uno de los contratos acreditados como experiencia mínima y experiencia específica, deben encontrarse calificados con los siguientes códigos dentro del RUP:

CLASIFICACION UNSPSC

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
1	84111600	Servicios de auditoría.
2	80101600	Gerencia de Proyectos.
3	93131700	Programas de Salud
4	85101707	Servicios de evaluación de sistemas de salud

Servicio a su Servicio



OBSERVACIONES A PLIEGOS DE CONDICIONES MP-SSM-CM-I-03-2016



- Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará. (La subraya por fuera del texto original)

En la página 40 del proyecto de pliegos que nos ocupa, bajo el numeral 4.1 Criterios Generales de Selección de Propuesta se presenta el siguiente cuadro:

Table with 3 columns: #, FACTOR, CUMPLIMIENTO. Rows include factors like 'DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO', 'EXPERIENCIA ESPECIFICA', etc.

De acuerdo a lo anterior hay una incoherencia puesto que se exige que los contratos acreditados como experiencia mínima y experiencia específica, deben encontrarse calificados cada uno con los códigos UNSPSC dentro del RUP y en la página 40 se establece que la calificación para la Experiencia mínima habilitante es CUMPLE O NO CUMPLE y el texto de la página 74 establece:

- Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará

Solicito que el texto en negrilla sea completado así:

- Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará NO CUMPLE

La respuesta a estas observaciones la recibiremos en Calle 3 No. 25 - 32 Segundo piso en Santiago de Cali o a través del correo electrónico cooperativapsa@emcali.net.co.

Atentamente, Stella Martinez Sanchez Gerente